21 mayo 2020

Preocupación en relación al alcance del Subsidio del Monotributo Social.

Queremos expresar en la presente, la gran preocupación que tenemos en relación a la situación de muchos Monotributistas Sociales, que tienen aportes en el año 2019 y no están aún en el listado de beneficiarios del subsidio otorgado.

1-La ley del Monotributo Social a diferencia del común, contempla la posibilidad de dar de alta y baja con un mecanismo ágil y a su vez; que el BPS le dé de baja a los dos meses de no pago, para no generar deuda.
Dicho mecanismo fue pensado porque la realidad de este sector de trabajadores en general, es con varias zafras en el año.

Transcribimos a continuación el artículo 9 de la ley 18874 -Monotributo Social en donde se explica lo mencionado anteriormente y la adjuntamos.

"Artículo 8º.- El tributo que se crea por la presente ley se debe exclusivamente por los meses en que se registra actividad efectiva. Se entenderá a estos efectos que el alta en la actividad se produce desde el momento de la inscripción en el Banco de Previsión Social (BPS). Dicho organismo instrumentará un mecanismo idóneo para facilitar la declaratoria de suspensión de actividad y de reinicio por parte de los emprendedores.

Igualmente, cuando se omitiere el pago del tributo durante dos meses consecutivos, el BPS suspenderá de oficio el registro, comunicándoselo al Ministerio de Desarrollo Social.

Cualquiera sea la causa o procedimiento que motivó la suspensión en el registro, el sujeto podrá en cualquier momento dar el alta nuevamente.

Si existiera deuda por concepto de Monotributo Social MIDES, deberá cancelarse la misma como requisito para admitir el reinicio de actividades, pudiendo el BPS otorgar facilidades de pago a estos efectos, conforme la normativa vigente.

El pago será de carácter mensual, pudiendo el Poder Ejecutivo establecer pagos con otra periodicidad atendiendo a la zafralidad o estacionalidad de la actividad productiva."

2 -Esta realidad, que recoge la ley se ve reflejada en el texto que informa sobre el subsidio en la página de la ANDE:

"El mencionado subsidio no debe ser reintegrado y se abonará a las empresas que registren pagos durante al año 2019, independiente de que la empresa se encuentre activa o con declaración de inactividad a causa de la situación sanitaria"
-Página ANDE-

3- En la página del MIDES

https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/comunicados/beneficios-otorgados-monotributistas-sociales-mides

Se informa que :

Subsidio a monotributistas MIDES:
El subsidio a los monotributistas sociales MIDES será de $ 6.779 mensuales (a cobrar por los meses de abril y mayo). Pueden acceder al subsidio los titulares del monotributo social MIDES con algún aporte durante 2019.

4 La ley 19 877 que genera el subsidio a Monotributistas Sociales, sólo expresa a la limitación de que se deberá estar inscripto al día 13 de

marzo 2020 en el artículo 1, lo cual ha dejado fuera del beneficio a muchos monotributistas.

Consideramos dada las características que recoge y contempla el monotributo social, de este sector o rama de actividad, se debe contemplar a todos los monotributistas sociales que tengan aportes durante el año 2019, y no depender de estar inscrito al día 13 de marzo del 2020.